



IMPRÍMASE
04 SEP 2019

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

INF-CPPEyF-PL57
PL - 398/2019-2020

COMISION DE PLANIFICACION, POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS

INFORMA

ASUNTO: PL 398/2019-2020, "APRUEBA LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO A TÍTULO GRATUITO, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VALLEGRANDE A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN".

I. ANTECEDENTES.-

Se tiene que en fecha 02 de agosto de 2019, la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados, recibe el Proyecto de Ley N° 398/2019-2020 que "APRUEBA LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO A TÍTULO GRATUITO, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VALLEGRANDE A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN", presentado por Casto Romero Peña Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande, ante la presidencia de la Cámara de Diputados, en aplicación del Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

A ese efecto el Concejo Municipal de Vallegrande, sanciona la Ley Municipal N° 067 promulgada el 8 de junio de 2019, autorizando al Ejecutivo Municipal la enajenación a título gratuito de un lote de terreno a favor del Ministerio de Educación, para la construcción y funcionamiento de la Unidad académica de Vallegrande, dependiente de la Escuela Superior de Formación de Maestros "Enrique Finot".

II. MARCO NORMATIVO.-

a) Constitución Política del Estado

- Parágrafo I, del Artículo 77, señala: "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla". Parágrafo II El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional,..."
- Parágrafo I, del Artículo 91, dispone "La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad,....", el Parágrafo III señala que "La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente,....".



- Parágrafo I, del Artículo 96 "Es responsabilidad del Estado la formación y capacitación docente para el magisterio público, a través de escuelas superiores de formación. La formación de docentes será única, fiscal, gratuita, intracultural, intercultural, plurilingüe, científica y productiva, y se desarrollará con compromiso social y vocación de servicio".
- Artículo 145 de la Constitución Política del Estado, determina que "la Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos Cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano"
- El artículo 158, numeral 13, parágrafo I, sobre las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".
- El Artículo 276, señala que "Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango Constitucional".
- El artículo 283 dice: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".
- El artículo 339, parágrafo II "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

b) CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VALLEGRANDE; APROBADA MEDIANTE REFERENDO EN FECHA 9 DE JULIO DE 2017

- Artículo 1, sobre la Declaración de Sujeción a la Constitución Política del Estado, señala: "La Carta Orgánica del Municipio de Vallegrande es la norma de mayor jerarquía del ordenamiento jurídico y administrativo del Gobierno Autónomo Municipal. Se enmarca en la Constitución Política y las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia".
- Artículo 13, Parágrafo I. sobre la Estructura Organizativa y La Identificación de sus Autoridades señala "El Gobierno Autónomo Municipal de Vallegrande está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un Ejecutivo Municipal con facultad ejecutiva y reglamentaria.